

Carta, toda propuesta destinada a cambiar la representación de China es una cuestión importante, decisión que la Asamblea General, en sus resoluciones 2025 (XX) de 17 de noviembre de 1965, 2159 (XXI) de 29 de noviembre de 1966, 2271 (XXII) de 28 de noviembre de 1967, 2389 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968 y 2500 (XXIV) de 11 de noviembre de 1969, afirmó que seguía siendo válida,

Afirma nuevamente que tal decisión sigue siendo válida.

1913a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1970.

2651 (XXV). Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2406 (XXIII) de 16 de diciembre de 1968 y 2575 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969 relativas a la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸, junto con el programa provisional preparado por el Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas⁹,

Estimando que la Conferencia va a contribuir a difundir más eficazmente entre los Estados Miembros, especialmente entre los países en desarrollo, los conocimientos y la tecnología de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos,

1. *Hace suyas* las propuestas que figuran en el informe del Secretario General sobre la convocación de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos en Ginebra en el otoño de 1971;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones y de la estrecha cooperación del Organismo Internacional de Energía Atómica para los preparativos de la Conferencia;

3. *Encomia* al Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas por su trabajo en la elaboración del programa provisional de la Conferencia;

4. *Aprueba* el programa provisional de la Conferencia;

5. *Toma nota con satisfacción* de que, al tomar en consideración la necesidad de realizar economías sin menoscabar el éxito de la Conferencia, el Secretario General ya ha permitido reducir los costos para 1972, y expresa la esperanza de que se preste igual consideración en lo relativo a los costos para 1971.

1916a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1970.

2655 (XXV). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido y examinado el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente al año 1969/1970¹⁰,

⁸ *Ibid.*, tema 20 del programa, documento A/8157.

⁹ *Ibid.*, anexo I.

¹⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1° de julio de 1969—30 de junio de 1970*, Viena, julio de 1970, y suplemento; transmitidos a los miembros de la Asamblea General con notas del Secretario General (A/8034 y A/8034/Add.1).

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Aprecia* el papel cada vez más dinámico y constructivo que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación pacífica de la energía nuclear para el bienestar de los Estados Miembros;

3. *Encomia* la labor emprendida por el Organismo Internacional de Energía Atómica para cumplir sus funciones en materia de salvaguardias, de conformidad con su estatuto;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relacionados con las actividades del Organismo;

5. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a que tenga en cuenta esos documentos en su labor futura.

1917a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1970.

2699 (XXV). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1969 y el 15 de junio de 1970¹¹.

1927a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1970.

2708 (XXV). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, contenido en su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular sus resoluciones 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 y 2554 (XXIV) y 2555 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969,

Tomando nota con grave preocupación de que, diez años después de la aprobación de la Declaración, muchos territorios siguen bajo dominación colonial y bajo regímenes racistas,

Deplorando la persistente negativa de las Potencias coloniales, especialmente Portugal y Sudáfrica, a aplicar la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, en particular las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur,

Reiterando su convicción de que la subsistencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones — entre ellas, el racismo, el *apartheid* y las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que explotan a los pueblos coloniales — y las tentativas de ciertas Potencias coloniales de

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/8002).*

sofocar los movimientos de liberación nacional por medio de actividades represivas contra los pueblos coloniales son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Deplorando profundamente la actitud de los Estados que, desconociendo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, siguen colaborando con el Gobierno de Portugal y el Gobierno de Sudáfrica y con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas sus otras resoluciones relativas a la cuestión de la descolonización;

2. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y expresa su reconocimiento al Comité Especial por sus esfuerzos por lograr la aplicación completa y efectiva de la Declaración;

3. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor durante 1970¹², incluido el programa de trabajo previsto para 1971;

4. *Insta* a todos los Estados, en particular a las Potencias administradoras, como también a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a poner en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial para la pronta aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales y los pueblos bajo dominación extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance y toma nota con satisfacción de los progresos que han hecho en los territorios coloniales los movimientos de liberación nacional, tanto mediante su lucha como mediante programas de reconstrucción;

6. *Insta* a todos los Estados, así como a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que, en consulta, según corresponda, con la Organización de la Unidad Africana, presten ayuda moral y material a los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales;

7. *Pide* a todos los Estados, así como a los organismos especializados y a las instituciones internacionales, que nieguen toda ayuda al Gobierno de Portugal, al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur hasta que abandonen su política de dominación colonial y discriminación racial;

8. *Reitera* su declaración de que la práctica de usar mercenarios contra movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales constituye un acto criminal y exhorta a todos los Estados a tomar las medidas necesarias para evitar el reclutamiento, la financiación y la instrucción de mercenarios en sus

territorios y para prohibir a sus nacionales que presten servicios como mercenarios;

9. *Pide* a las Potencias coloniales que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y se abstengan de establecer otras;

10. *Condena* la política, practicada por ciertas Potencias coloniales en los territorios que están bajo su dominación, de imponer regímenes y constituciones no representativos, fortalecer la posición de intereses extranjeros económicos y de otra índole, desorientar a la opinión pública mundial y estimular la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros, desalojando, desplazando y trasladando a los habitantes autóctonos a otras zonas, y exhorta a dichas Potencias a abandonar inmediatamente esa política;

11. *Pide* al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de la Declaración en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen, teniendo plenamente en cuenta las disposiciones pertinentes del programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración;

12. *Pide* al Comité Especial que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, con respecto a los acontecimientos de los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomiende al Consejo de Seguridad que tenga plenamente en cuenta tales sugerencias;

13. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur, y que presente un informe sobre este asunto a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones;

14. *Pide* al Comité Especial que siga prestando particular atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

15. *Exhorta* a las Potencias administradoras a colaborar plenamente con el Comité Especial permitiendo el acceso de grupos visitantes a los territorios coloniales, a fin de que puedan obtener información de primera mano sobre los territorios y determinar los deseos y aspiraciones de los habitantes de los territorios que están bajo la administración de dichas Potencias;

16. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, siga tomando medidas concretas por todos los medios a su disposición, incluso publicaciones, radio y televisión, para dar amplia y continua publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, a la situación de los territorios coloniales y a la lucha permanente de los pueblos coloniales por su liberación;

17. *Pide* a los Estados Miembros, en particular a las Potencias administradoras, que colaboren con el Secretario General en la promoción de la difusión en

¹² *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/8023/Rev.1).

gran escala de la información sobre la labor de las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración;

18. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las facilidades y el personal necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones relativas a la cuestión de la descolonización aprobadas por la Asamblea General y por el Comité Especial.

1929a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1970.

2728 (XXV). Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹³,

Recordando su grave preocupación por la aguda situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados

¹³ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 35 del programa, documento A/8264.

de Palestina en el Cercano Oriente y sus graves consecuencias para la futura labor del Organismo,

Teniendo presente la necesidad de que se adopten todas las medidas posibles para evitar que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente reduzca los servicios que presta a los refugiados de Palestina,

Teniendo en cuenta la urgencia de emprender tal acción,

1. *Aprueba* el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

2. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el párrafo 10 del informe del Grupo de Trabajo y exhorta a todos los interesados a que cooperen plenamente en su aplicación;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que continúe su tarea de conformidad con la resolución 2656 (XXV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1970, y la presente resolución;

4. *Renueva su llamamiento* a todos los gobiernos para que se unan en un esfuerzo colectivo destinado a resolver la crisis financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

1931a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.



Otras decisiones

Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

(Tema 7)

En su 1843a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1970, la Asamblea General tomó nota de la comunicación de fecha 15 de septiembre de 1970, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General¹⁴.

Aprobación del programa

(Tema 8)

En su 1843a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1970, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa¹⁵, incluir los siguientes temas en el programa provisional del vigésimo sexto período de sesiones:

Instalación de un sistema mecánico de votación.

El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional.

Escuela Internacional de las Naciones Unidas.

Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

Cuestión del envío de invitaciones especiales a Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas, miembros de algún organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica ni partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para que lleguen a ser partes en la Convención sobre las Misiones Especiales.

¹⁴ *Ibid.*, tema 7 del programa, documento A/8064.

¹⁵ *Ibid.*, tema 8 del programa, documento A/8100, párr. 15.